



UNIVERSIDADE DA CORUÑA

PROGRAMA INTALENT
BASES DE LA CONVOCATORIA 2022

A Coruña, 19 de outubro de 2022

La Universidade da Coruña (UDC), con el apoyo de la empresa Inditex, impulsa esta acción de captación de talento, en el marco del convenio de colaboración existente entre ambas, para la puesta en marcha y ejecución del Programa InTalent, encaminado a favorecer la incorporación en la UDC de investigadores/as posdoctorales con proyección y amplia trayectoria internacional bajo el único criterio de la excelencia.

Inditex viene apoyando en los últimos años a las instituciones de educación superior, y su compromiso con la UDC es una de sus señas de identidad. Es por ello que está interesada en apoyar acciones encaminadas al desarrollo de proyectos en materia de investigación y transferencia para ampliar, renovar y modernizar los sistemas de enseñanza superior, así como a la puesta en valor de su dimensión emprendedora en beneficio de la sociedad.

La UDC, para el cumplimiento de sus fines, viene desarrollando su actividad docente e investigadora, y está llamada por razón de esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural de las personas pertenecientes al mundo universitario, para formar profesionales, investigadores/as, profesorado universitario y técnicos/as útiles a la sociedad, en beneficio todo ello de la cultura y el bienestar social.

Ambas entidades consideran de interés común promover la cooperación y la colaboración para el desarrollo cultural, científico y tecnológico, a la búsqueda de una aplicación práctica del conocimiento en provecho de nuestra sociedad, por lo que manifiestan su interés en impulsar la capacidad investigadora de la UDC y elevar a la universidad como referente en la captación de talento, mediante la atracción de personal investigador excelente y con proyección internacional.

Mediante este programa, se pretende fomentar la retención y el retorno de investigadores/as vinculados/as o recientemente desvinculados/as de la UDC y la captación de investigadores/as nacionales o extranjeros/as que puedan conseguir financiación competitiva internacional en materia de investigación.

Los proyectos y demás actividades en que participen las personas contratadas al amparo de esta convocatoria deberán atenerse a lo establecido en el Código ético de la investigación de la UDC, los principios internacionales y la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medio ambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos.

I. OBJETO

1. El Programa InTalent está dirigido a investigadores/as de cualquier nacionalidad que quieran desarrollar su actividad investigadora en la UDC. En esta edición, se pretende orientar el programa principalmente a personas beneficiarias de una ayuda de ciencia excelente. En concreto, el Programa InTalent se orientará a favorecer la captación de investigadores/as que hayan conseguido una ayuda Ramón y Cajal (RyC), financiada por el Ministerio de Ciencia e Innovación en la convocatoria de 2021.

2. Por tanto, el objeto de esta convocatoria es seleccionar a tres investigadores/as beneficiarios/as de una ayuda RyC en la convocatoria de 2021 que vayan a firmar o hayan firmado un acuerdo de incorporación a la UDC dentro del marco de su ayuda RyC, a los/as que se les ofrece una serie de medidas específicas de apoyo, según lo que se detalla en esta convocatoria.

3. Igualmente, este programa también tiene como objetivo que el personal investigador incorporado pueda presentar solicitudes competitivas a convocatorias internacionales de investigación, especialmente las promovidas dentro de los programas marco europeos por el Consejo Europeo de Investigación (European Research Council, ERC) y el Consejo Europeo de Innovación (European Innovation Council, EIC).

4. La convocatoria buscará cumplir con los objetivos marcados por la Unión Europea para contratación de investigadores/as, basados en el modelo OTM-R (abierto, transparente y basado en el mérito). La UDC cuenta con el logo HR Excelencia en Investigación (<https://www.udc.es/es/investigacion/hrs4r>), concedido por la Comisión Europea, que identifica a las universidades e instituciones que generan y apoyan la existencia de un entorno estimulante y favorable al trabajo de investigación.

5. El objetivo es apoyar al personal investigador excelente beneficiario de una ayuda RyC, independientemente de su área de conocimiento, sin ningún tipo de exclusión. Con todo, se tendrá en cuenta la viabilidad de sus líneas de investigación dentro de la UDC y su adecuación a aquellas áreas especialmente interesantes para la UDC por su proyección científica, por su carácter emergente o por su consideración de estratégicas dentro de la planificación actual de la entidad:

a) Áreas relacionadas con los centros de investigación de la UDC:

- CITIC: Centro de Investigación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (<https://citic.udc.es>)
- CITEEC: Centro de Innovación Tecnológica en Edificación e Ingeniería Civil (<https://www.udc.es/citeec>)
- CICA: Centro de Investigaciones Científicas Avanzadas (<https://cica.udc.es>)
- CITENI: Centro de Investigación en Tecnologías Navales e Industriales (<https://citeni.udc.es>)

b) Áreas relacionadas con los campus de especialización de la UDC:

- Campus Industrial (<https://www.udc.es/es/campusindustrial>)
- Campus Innova (https://www.udc.es/es/campus_innova)
- Campus Sustentabilidade (https://www.udc.es/es/campus_sustentabilidade)

c) Áreas relacionadas con los institutos de investigación universitarios de la UDC (www.udc.es/investigacion/institutos_investigacion)

d) Áreas relacionadas con las Ciencias Sociales y las Humanidades

II. CARACTERÍSTICAS

1. Las características de las medidas específicas recogidas en esta convocatoria serán de aplicación para las tres personas investigadoras beneficiarias de una ayuda RyC que firmen o hayan firmado su acuerdo de incorporación a la UDC y que sean seleccionadas para adherirse al Programa InTalent a través de esta convocatoria.

2. Se establece un complemento económico para el contrato de las personas seleccionadas en esta convocatoria, hasta alcanzar un salario total de 60 000 € anuales (incluidos el salario bruto, los costes sociales de la contratación y la indemnización final del contrato). Este complemento se percibirá desde la concesión del Programa InTalent, nunca antes del inicio del contrato y durante la vigencia de la ayuda RyC, al mismo tiempo de la cual finalizará.

3. El personal investigador seleccionado recibirá una ayuda complementaria para el establecimiento de una línea de investigación propia, por un importe de 40 000 €, en un pago único y puntual que se producirá tras la concesión. Esta ayuda es adicional a la incluida en las ayudas RyC y tiene por objetivo garantizar la continuidad de la actividad investigadora de los/as investigadores/as RyC que se incorporen a la UDC hasta que logren captar fondos a través de convocatorias competitivas, por lo que está previsto que deban gastar estos fondos adicionales durante los dos primeros años de su contrato.

Esta financiación adicional se destinará a cubrir los gastos debidamente justificados en los siguientes conceptos:

- adquisición, alquiler, traslado, mantenimiento o reparación de equipamiento científico-técnico, incluidos equipos informáticos y programas de ordenador de carácter técnico, material bibliográfico, material fungible, suministros y productos similares;
- adaptación de infraestructuras científico-técnicas;
- gastos de viajes y dietas, asistencia a cursos formativos, gastos de inscripción y de organización de congresos, seminarios y conferencias de carácter científico;
- costes de utilización y acceso a infraestructuras científicas y técnicas singulares (ICTS) incluidas en el mapa aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación y grandes instalaciones científicas nacionales e internacionales;
- costes de solicitud y otros gastos de mantenimiento de derechos de propiedad industrial e intelectual derivados de la actuación, costes de patentes y conocimientos técnicos adquiridos y obtenidos por licencia de fuentes externas a precios de mercado;
- contratación de personal y gastos derivados del asesoramiento y apoyo técnico a la investigación, innovación y transferencia de resultados;
- gastos de publicación y difusión de resultados, incluidos aquellos que pudieran derivarse de la publicación en revistas de acceso abierto;
- otros gastos directamente relacionados con la ejecución de la actividad tales como los de utilización de servicios centrales y generales de investigación de la entidad.

4. Adicionalmente, cada investigador/a recibirá, en un único pago inicial al comienzo del contrato, una ayuda asistencial de 1000 € brutos.

5. Durante la duración de su contrato, el personal investigador seleccionado contará con el apoyo y asesoramiento técnico de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación de la UDC, como ente encargado de la gestión del Programa InTalent, para que encuentre en la UDC el ambiente adecuado para llevar a cabo con todas las garantías su investigación de excelencia.

6. La dotación de este programa irá con cargo a la partida presupuestaria 0505470138 541A 64000. La cantidad máxima que financiará el Programa InTalent para esta convocatoria será de 250.000€ en total. Si fuese necesario, la UDC cofinanciará con fondos propios el salario establecido en esta convocatoria.

III. REQUISITOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del grado de doctor/a.
- Haber sido seleccionadas en la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC de la Agencia Estatal de Investigación.
- Cumplir los requisitos establecidos en la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC de incorporación a la UDC.
- Firmar o haber firmado el acuerdo de incorporación de su ayuda RyC con la UDC.

Dado que en la fecha de publicación de esta convocatoria del Programa InTalent no ha sido publicada la resolución de concesión de la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC, podrán presentarse las personas que hayan sido seleccionadas en las propuestas provisionales de aquellas ayudas; no obstante, la concesión definitiva de las ayudas correspondientes a esta convocatoria del Programa InTalent queda condicionada a la concesión definitiva de la ayuda RyC y la formalización de su contrato con la UDC.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días hábiles desde el día siguiente de la publicación de esta convocatoria en la Sede Electrónica de la UDC.

2. La presentación de solicitudes se realizará a través de la Sede Electrónica de la UDC (https://sede.udc.gal/services/electronic_board). Las solicitudes irán dirigidas al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia.

3. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Formulario administrativo (modelo en el anexo I). En este apartado, además de los datos generales de la persona solicitante, se indicará el enlace a alguna(s) base(s) de datos o algún registro científico en el que tenga su producción científica actualizada (ORCID, Research Gate, Scopus, Web Of Science, Google Scholar).

b) Declaración responsable (modelo en el anexo I) de la veracidad de toda la información contenida en la solicitud, y compromiso firmado por la persona candidata para, en el caso de ser seleccionada, presentarse a través de la UDC a las convocatorias que conjuntamente se consideren oportunas tanto del ERC como del EIC, así como a otras convocatorias internacionales, durante la duración del contrato.

c) Memoria de la trayectoria investigadora y la línea de investigación principal presentada por la persona candidata a la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC.

d) Currículum vitae abreviado (CVA) presentado por la persona candidata a la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC.

e) Informe de evaluación final de la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC.

f) Otros documentos que la persona candidata considere de interés para evaluar adecuadamente su solicitud, así como los méritos curriculares actualizados desde el CVA presentado a la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC hasta el momento.

4. La solicitud habrá de redactarse en inglés, español o gallego.

5. A efectos del proceso de evaluación, solo se tendrá en cuenta la información contenida en la documentación aportada en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

6. No ajustarse a los términos de esta convocatoria, el incumplimiento de los requisitos establecidos en ella y/o la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada serán causa de inadmisión de la solicitud presentada.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de estas bases reguladoras, así como el consentimiento de las personas participantes a los efectos de publicidad y tratamiento de datos personales que figuran en ella, y comunicación a terceros de los datos recogidos, con objeto del tratamiento posterior de estos datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE n.º 294, de 6 de diciembre).

V. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes, la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de la UDC, como servicio encargado de la coordinación del programa, dictará la resolución por la que se aprobará la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Las personas solicitantes podrán formular reclamaciones, de ser el caso, a la causa de exclusión en el plazo de cinco días hábiles a partir de la publicación de dicha resolución.

2. Esta resolución se publicará en el Tablón Electrónico Oficial (TEO) de la Sede Electrónica de la UDC (https://sede.udc.gal/services/electronic_board). El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las

personas aspirantes la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo indicado sin que se subsanen las causas de exclusión, se considerará que la persona solicitante desiste de su petición en los términos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre), y se procederá a publicar en el TEO la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

VI. PERFIL Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Perfil de las personas candidatas. La convocatoria está abierta a todos aquellos/as doctores/as que cumplan los requisitos establecidos en el apartado III. A modo de información general, se especifican a continuación las características básicas del perfil que se considera que deben tener las personas solicitantes para ser competitivas:

- Las personas candidatas han de tener una trayectoria investigadora excelente en los últimos años, así como capacidad para generar conocimiento nuevo.
- De igual manera, cada candidato/a debe presentar potencial como investigador/a independiente y dar evidencias de madurez profesional, así como muestras de una prometedora proyección en su carrera científica.
- Por último, un/a candidato/a competitivo/a debe mostrar capacidad e interés en participar en convocatorias internacionales de ciencia excelente, como las promovidas por el ERC (*ERC Grants*), y el EIC, o en otras convocatorias competitivas del Programa Horizonte Europa o de otras agencias internacionales.

2. Las solicitudes serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Excelencia de la trayectoria científica. Se valorará la relevancia y contribución de la persona candidata en los artículos publicados en revistas científicas (citaciones, índices de impacto...), los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, los trabajos presentados en congresos, las patentes concedidas o licenciadas y, en general, cualquier otra aportación que permita valorar los diferentes aspectos de la investigación, incluida la transferencia de tecnología. Esta valoración se realizará siguiendo los criterios generales de evaluación del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3) señalados en el punto 2 del anexo I, epígrafes de la a) a la f), de la Resolución de 20 de julio de 2005 (BOE n.º 204, de 26 de agosto). Puntuación: de 0 a 40 puntos.

b) Participación en actividad internacional. Se valorará la implicación directa en programas, proyectos o contratos internacionales, la financiación obtenida en convocatorias internacionales competitivas y la movilidad internacional (experiencia pre o posdoctoral en países distintos del de origen, etc.). Puntuación: de 0 a 20 puntos.

c) Interés y calidad de las líneas de investigación desarrollada. Se valorará la motivación, la excelencia y el impacto de la investigación propuesta, así como la viabilidad de su

desarrollo e implementación, además de la coherencia e importancia de la propuesta en la carrera investigadora de la persona candidata. Se tendrá en cuenta fundamentalmente su adecuación a los objetivos del Programa InTalent, sobre todo en cuanto a la capacidad de la persona solicitante para captar financiación de otras convocatorias competitivas internacionales de ciencia excelente, y su relación con las áreas de investigación de especial interés recogidas en el apartado I.5. Se valorará igualmente el impacto científico y social positivo de su incorporación a la UDC. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

d) Capacidad de la persona candidata para liderar su línea de investigación y generar nuevo conocimiento, en función de la experiencia científica y profesional, así como de la independencia en su trayectoria. Se valorará a través de aspectos tales como la dirección de trabajos de investigación (dirección de investigadores/as en formación, investigador/a principal en publicaciones científicas, tesis doctorales, etc.), la relevancia y el reconocimiento de su línea de investigación (invitación a congresos internacionales, conferenciante plenario/a, premios, menciones y distinciones), la capacidad de obtención de recursos (financiación como investigador/a principal de proyectos, contratos, etc.), la participación en redes de conocimiento y cualquier otro que permita valorar los méritos relacionados con la independencia, la relevancia y el liderazgo en la línea de investigación que presenta la persona candidata. En este apartado se valorará especialmente la capacidad actual de la persona candidata para liderar un proyecto en convocatorias dentro del programa marco Horizonte Europa, en particular las promovidas por el ERC o el EIC. Puntuación: de 0 a 20 puntos.

3. Todos los méritos recogidos en este apartado se valorarán teniendo en cuenta los años transcurridos desde que la persona solicitante obtuvo el grado de doctora, de modo que se evaluarán tanto los logros alcanzados en función de su experiencia como la proyección de su carrera investigadora y su capacidad para presentar futuras propuestas exitosas a otras convocatorias competitivas nacionales e internacionales de ciencia excelente, como las mencionadas en apartados anteriores.

VII. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La evaluación de las solicitudes presentadas por las personas candidatas será realizada de acuerdo con los criterios establecidos en el punto anterior por una Comisión de Evaluación que estará presidida por el vicerrector de Política Científica, Investigación y Transferencia, o la persona en quien delegue, que ejercerá como presidente, y otras cuatro personas expertas de reconocido prestigio de la propia UDC y/o de otras instituciones científicas, que serán nombradas por el rector de la UDC. Asimismo, el coordinador científico del Programa InTalent asesorará a la Comisión y participará en sus reuniones con voz pero sin voto, al objeto de asistir a sus miembros en la selección de las personas candidatas.

2. La Comisión de Evaluación formulará la propuesta de resolución provisional con la lista de solicitudes seleccionadas, y en su caso de reserva, de acuerdo con las puntuaciones obtenidas por cada solicitante. Dicha propuesta se publicará en el TEO. Las personas

candidatas podrán presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes en el plazo de cinco días hábiles desde la publicación. Las alegaciones presentadas serán revisadas por la Comisión de Evaluación.

3. La relación de personas candidatas de reserva aparecerá ordenada en sentido decreciente según la puntuación obtenida en la evaluación.

VIII. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1. Una vez revisadas todas las alegaciones, la Comisión de Evaluación trasladará la correspondiente propuesta al rector, que dictará la resolución definitiva con la lista de personas candidatas seleccionadas. Dicha resolución se publicará en TEO.

2. Las personas candidatas seleccionadas deberán presentar toda la documentación acreditativa de todos los requisitos establecidos en la solicitud en un plazo máximo de diez días hábiles desde la publicación de la propuesta de resolución definitiva. La no acreditación o la acreditación incompleta de estos requisitos supondrá la exclusión definitiva del/de la aspirante, y su puesto será ocupado por el/la correspondiente candidato/a de la lista de reserva.

3. Contra esta resolución definitiva, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, que contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el TEO, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso en el plazo de dos meses, que contará desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el TEO, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (BOE n.º 167, de 14 de julio).

4. El personal investigador seleccionado deberá incorporarse a la UDC en los plazos marcados para el inicio de los contratos de las ayudas RyC correspondientes a la convocatoria de 2021.

IX. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

1. La persona beneficiaria se compromete a cumplir las normas y obligaciones específicas establecidas en esta convocatoria y remitir al Vicerrectorado de Política Científica, Investigación y Transferencia la información que le sea requerida con relación al desarrollo y la ejecución del contrato.

2. La persona beneficiaria deberá además cumplir todas las normas y obligaciones específicas establecidas en la convocatoria de 2021 de las ayudas RyC, de la cual también es beneficiaria.

3. Además, se establecen como obligaciones específicas de la persona beneficiaria, durante la duración del contrato, las siguientes:

- Desarrollar en la UDC su línea de investigación de acuerdo con los requerimientos de la ayuda RyC de la cual es beneficiaria.
- Cumplir las obligaciones y normas establecidas con carácter general por la UDC para su personal investigador.
- Colaborar y participar en las actividades formativas y divulgativas, tanto del proyecto propio como del Programa InTalent.
- Participar en foros y comités para la mejora y evaluación de cualquier actividad relacionada con el Programa InTalent.
- Hacer mención expresa a Inditex y a su financiación a través del Programa InTalent en todas las referencias en medios de comunicación, congresos, publicaciones... relacionadas con la investigación desarrollada al amparo de este contrato.
- Presentar a través de la UDC al menos una solicitud a una convocatoria promovida por el ERC durante el período del contrato. En caso de tener éxito esa solicitud, la persona beneficiaria deberá desarrollar en la UDC su proyecto. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la pérdida del derecho al cobro del complemento salarial establecido en esta convocatoria y a toda la financiación concedida en ella, así como a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en su totalidad, salvo acuerdo específico entre la persona beneficiaria y la UDC. Este requisito también podrá darse por satisfecho cuando, de mutuo acuerdo entre la persona solicitante y la UDC, la solicitud no se presente a las ERC *Grants*, sino a otra convocatoria de prestigio similar con un proyecto coordinado por la persona solicitante.

XI. INCUMPLIMIENTO

La eventual ocultación o el falseamiento de datos, además del incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en esta convocatoria, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en las correspondientes resoluciones de concesión, darán lugar a la revocación del contrato con reintegro de las cantidades percibidas en su totalidad.

XII. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES

El personal contratado deberá poner en conocimiento de la UDC la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, en cuanto tengan conocimiento de su existencia y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Las personas beneficiarias del Programa InTalent no podrán ser también beneficiarias simultáneamente del programa propio de la UDC Berce para RyC, si bien serán de aplicación directa para ellas aquellas medidas del programa Berce para RyC que mejoren lo establecido en el Programa InTalent.

XIII. NOTIFICACIONES

En virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según resulta de los artículos 13 y 14 del Reglamento de creación y ordenación de la Sede Electrónica de la UDC (DOG n.º 241, de 17 de diciembre), las notificaciones se realizarán únicamente mediante la publicación en el TEO.

XIV. RECURSOS

Contra esta convocatoria se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el rector en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

A Coruña, 19 de octubre de 2022

El rector de la Universidade da Coruña